

## 1 ¿Percibes EXCLUSIVAMENTE alguno de los siguientes rendimientos?

- Rendimientos del Trabajo
- Capital Mobiliario sujeto a retención.
- Ganancias patrimoniales sujetas a retención
- Rentas inmobiliarias imputadas
- Letras del Tesoro
- Subvenciones para adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado
- Ganancias patrimoniales que provienen de ayudas públicas

## 2 ¿Percibes alguno de estos rendimientos?

Ve directamente al punto 5

- 📍 Rendimientos de actividades económicas
- 📍 Rendimientos de capital Inmobiliario
- 📍 Rendimientos de capital Mobiliario sin retenciones
- 📍 Ganancias de patrimonio sin retención
- 📍 Pérdidas patrimoniales

## 3 Sólo si cumples el punto 1 ¿Superas los siguientes importes?

### 22.000 Rendimientos íntegros del trabajo

- Con carácter general, si proceden de un único pagador.
- Cuando proceden de varios pagadores si:
  - La suma de las cantidades percibidas del segundo y de los restantes pagadores, por orden de cuantía, no supere, en conjunto, **1.500 €** anuales.
  - Sus únicos rendimientos del trabajo sean pensiones de la Seguridad Social y demás prestaciones pasivas, y el tipo de retención aplicada se haya determinado por el procedimiento reglamentario.

### 15.876 Rend. íntegros del trabajo cuando

- Procedan de más de un pagador, incumpliendo los límites anteriores.
- Se perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas.
- El pagador no esté obligado a retener.
- Se perciban rendimientos íntegros del trabajo sujetos a tipo fijo de retención..

### 1.600

Rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidos a retención o ingreso a cuenta con el límite conjunto de 1.600 € anuales. **(Límite conjunto)**

### 1.000

**Rentas inmobiliarias imputadas**, rendimientos íntegros de **Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial y demás ganancias patrimoniales por ayudas públicas. (Límite conjunto)**

## 4 Si excedes los límites del punto 3: ESTÁS OBLIGADO A DECLARAR

## 5 Sólo si vienes del 2 Última oportunidad

**No tendrás que declarar si has obtenido** Rendimientos íntegros de trabajo, de capital o de actividades económicas, así como ganancias patrimoniales, con el límite conjunto de 1.000 € anuales y pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500 €



Las **imputaciones de rentas inmobiliarias mezcladas con las anteriores obligan a declarar ya que no están en la relación.**

## 6 Estarás obligado en cualquier caso SI:

- Has estado de alta como **trabajadores por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos**, o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.
- Todos los titulares del **ingreso mínimo vital** y todas las personas integrantes de la unidad de convivencia, cualquiera que sea el importe del mismo